

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, A CARGO DE LA DIPUTADA GERALDINA ISABEL HERRERA VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, Diputada Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 29 de la Ley General de Mejora Regulatoria, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las políticas públicas en materia de mejora regulatoria en México han sido trascendentes en los últimos años para hacer un gobierno más eficiente frente a los requerimientos de los ciudadanos de hacer más sencillos los trámites en todos los niveles de gobierno, además de generar esquemas efectivos de gobernanza en la construcción de normas y regulaciones.

El 18 de mayo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria estableciendo procesos más claros, instituciones encargadas de llevar a cabo la política de la materia a nivel federal, estatal y municipal, procesos para evaluar el impacto hacia los particulares, así como mecanismos de gobernanza para escuchar a los sectores público, social y privado al momento de emitir una regulación.

Frente al avance tecnológico se abre un abanico de posibilidades que, entre muchas posibilidades dentro del sector público, permite efficientizar los trámites gubernamentales y dar, a través de la digitalización y el uso del internet, acceso a los mismos a poblaciones alejadas de centros urbanos. Un ejemplo de esto es la obtención de la Clave Única de Registro de Población o el acta de nacimiento digitales que sirven como base para prácticamente cualquier gestión personal ante el gobierno.

Sin embargo, los esfuerzos que hasta ahora se han materializado en los tres niveles de gobierno no son suficientes para contar con un sistema nacional optimizado y articulado de mejora regulatoria. Si bien la ley es de reciente creación, y de cumplirse nos acercaría a un escenario positivo en materia de regulación, es observable que quienes quedan más aislados de sus objetivos centrales son los municipios, que es el espacio donde el ciudadano tiene impacto directo de la acción de gobierno.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) considera que México ha hecho esfuerzos unilaterales para incluir consideraciones de carácter internacional en su regulación nacional, especialmente en materia de mejora regulatoria.¹ Por ello, el esfuerzo que el Estado mexicano ha hecho por tener una armonización a nivel internacional, requiere que se trabaje internamente para fortalecer a los municipios con gran rezago en una práctica en la que cada vez se tiene más éxito y perfeccionamiento.

Con relación a la gobernanza regulatoria multinivel la OCDE ha documentado que las entidades federativas y los municipios de México han prestado cada vez más atención a las políticas de mejora regulatoria en los últimos años. Además de que la mayoría de las entidades ya cuenta con legislación local sobre mejora regulatoria, varias también han incorporado el tema en las leyes de desarrollo económico.²

Un factor importante dentro de los esfuerzos de mejora regulatoria ha sido la participación de organismos empresariales, quienes a nivel local han exigido implementar políticas y contemplar en el marco jurídico de las entidades los programas de competitividad y buen gobierno, contemplando la capacitación y el fortalecimiento de la capacidad. Además, la utilización de herramientas para el gobierno electrónico aumenta la transparencia regulatoria y simplifican los trámites a nivel estatal y municipal.³

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, “Estudio de cooperación regulatoria internacional de México”, 2018, recuperado de: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/estudio-de-cooperacion-regulatoria-internacional-de-mexico_9789264305762-es#page1

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, “Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria: México”, 2013, recuperado de: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Mexico-Revisiones-en-Reforma-Regulatoria-2013.pdf>

³ Ibidem.

La conectividad efectiva entre órdenes de gobierno de manera vertical como horizontal y transversal, es decir, libremente entre federación, estados y municipios, generará una vinculación efectiva que permita el intercambio de información y bases de datos dando como resultado no solo la agilización de trámites entre las dependencias gubernamentales, sino también el intercambio de experiencias para mejorar en la práctica el uso de herramientas tecnológicas.

El marco constitucional advierte que la mejora regulatoria debe implementarse a través de políticas públicas por parte de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, generando con esto simplificación de trámites, servicios y los objetivos que sean establecidos por la ley. Al respecto, la Ley General de Mejora Regulatoria define la organización y funcionamiento del **Sistema de Nacional de Mejora Regulatoria**, que en el artículo 10 de la disposición referida dice que está **integrado por**:

- El Consejo Nacional
- La Estrategia
- La Comisión Nacional
- **Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativa**
- Los Sujetos Obligados
- El Observatorio

Si bien en el texto legal no se contempla dentro del Sistema Nacional la figura de los municipios y alcaldías, éstos si están contemplados en el Capítulo V De los Sistemas de Mejora Regulatoria en las Entidades Federativas. La manera de organizar los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas no es incorrecto, sin embargo, es necesario otorgar facultades propias de coordinación a los municipios y alcaldías.

Por tal motivo, la presente iniciativa busca que los municipios puedan coordinarse entre homólogos, no sólo de su misma entidad sino de otras, además de también poder hacerlo hacia los otros niveles de gobierno. De esa manera podrán generar esquemas de coordinación, a través de los instrumentos que estimen oportunos y generar beneficios a favor de los ciudadanos y conectividad eficiente para la realización de trámites que paulatinamente puedan irse automatizando a través del intercambio de información y bases de datos.

Es claro que, de aprobarse esta adición a la Ley, seguirá el proceso para que se adapte la legislación local acorde a las necesidades de entidades, municipios y alcaldías en plena observancia de lo contenido en la Ley General y para el perfeccionamiento de este propósito.

Derivado de todo lo anterior, se propone adicionar un sexto párrafo al artículo 29 de la Ley General de Mejora Regulatoria para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 29.- Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las entidades federativas estarán integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la entidad federativa.	Artículo 29.- Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las entidades federativas estarán integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la entidad federativa.
...	...
...	...
...	...
...	...
(Sin correlativo)	Los consejos de los municipios o alcaldías podrán, para el óptimo cumplimiento de esta Ley, coordinarse con sus homólogos de la entidad federativa a la que pertenecen, así como de otras que estimen pertinentes. En el mismo sentido, podrán hacerlo con los Consejos Locales y con el Consejo Nacional.

Por lo antes expuesto, propongo la discusión y en su caso la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Que adiciona un sexto párrafo del artículo 29 de la Ley General de Mejora Regulatoria

Artículo Único.- Se adiciona un sexto párrafo del artículo 29 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las entidades federativas estarán integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la entidad federativa.

...

...

...

...

Los consejos de los municipios o alcaldías podrán, para el óptimo cumplimiento de esta Ley, coordinarse con sus homólogos de la entidad federativa a la que pertenecen, así como de otras que estimen pertinentes. En el mismo sentido, podrán hacerlo con los Consejos Locales y con el Consejo Nacional.

Transitorios

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de junio de 2020.

Dip. Fed. Geraldina Isabel Herrera Vega